**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

**No. S-2020 0 67666 - ARAFI-GRUCO**

Bogotá D.C., 21 MAYO 2020

Interesados
Proceso PN DIJN SA 010 DE 2020
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta observaciones al proyecto de pliego PN DIJIN SA 010 DE 2020

En atención a las observaciones realizadas por medio de la plataforma SECOP II por parte de las empresas INSTRUMENTACION Y METROLOGIA S.A.S., C4 Pascal SAS, PURIFICACION Y ANALISIS DE FLUIDOS S.A y ADVANCED INSTRUMENTS SAS los días 08/05/2020, 12/05/2020 y 13/05/2020 en marco del proceso de PN DIJIN SA 010 DE 2020 cuyo objeto es el *"MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, CALIBRACIÓN, VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN OPERACIONAL PARA LOS EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS NO ACREDITADOS DE LA JEFATURA DE POLICÍA CIENTÍFICA Y CRIMINALÍSTICA DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL Y UNIDADES DESCONCENTRADAS"* y, a la comunicación No. S-2020-063930-ARCIF-GUDIF de 15/05/2020 suscrito por los responsables de la estructuración del estudio previo, la Entidad se pronuncia en los siguientes términos:

## 1. EMPRESA INSTRUMENTACIÓN Y METROLOGÍA S.A.S

### OBSERVACIÓN

*"Teniendo en cuenta que la norma ISO 9001 es una norma enfocada en el sistema de calidad de procesos y que nuestra compañía tiene ingenieros de servicio que cuentan con certificación Invima la cual los avala como personal idóneo para realizar el servicio de mantenimiento de equipos de laboratorio, sugerimos amablemente a la entidad la alternativa de tener en cuenta como requisito habilitante la certificación ISO 9001 y/o certificación de INVIMA de inscripción de recurso humano".*

### RESPUESTA

**No se acepta la observación**, ya que dentro del "Anexo No. 4 – Especificaciones Técnicas" en el acápite *CONDICIONES GENERALES PARA TODOS LOS LOTES* en su numeral 9, se está exigiendo: "*Al momento de presentar la propuesta la empresa debe anexar la documentación que demuestren su certificación vigente con la ISO 9001 para realizar mantenimientos a equipos de Laboratorio*".

Conforme lo anterior, es claro que la entidad solicita certificación ISO 9001, aclarando que la certificación de INVIMA de inscripción de recurso humano tiene aplicación para servicios de mantenimiento y verificación de la calibración para equipos biomédicos de Clases IIb y III conforme lo establece el Decreto 4125 de 2005 *"...por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos*

*médicos para uso humano...*" en concordancia con el documento ABC De Dispositivos Médicos expedido por el INVIMA".

## 2. C4 Pascal SAS

### OBSERVACIÓN

*"En el numeral 2.2.2. "Capacidad Financiera y Organizacional se deberá demostrar que el proponente, se le exige una razón de cobertura de intereses mayor o igual 3.39", con el fin de permitir más objetividad, neutralidad e igualdad establecido en el artículo 24 de la ley 80 de 1993, solicitamos muy respetuosamente sea modificado esto debido a que las empresas pueden haber realizado inversiones para su crecimiento, y no por esto se debe cerrar la posibilidad de prestar servicios a empresas que cumplan con toda la parte técnica; en virtud de lo anterior solicitamos que el indicador de razón cobertura de intereses sea mayor o igual a 2, con el fin de garantizar principio de objetividad, neutralidad e igualdad, así como también participación de proponentes."*

### RESPUESTA

Considerando que la cobertura de intereses, según lo establece la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en su **Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación** "*(...) refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras*" que a su vez se define como la "*Ratio que indica, para un período de tiempo determinado, cuántas veces el flujo de caja generado por una empresa son superiores a las cargas financieras que debe pagar.*", y que la presente convocatoria tiene el carácter de pública, es decir, que puede participar en ella cualquier persona natural o jurídica que se sienta en la capacidad de cumplir con las exigencias del proceso y ejecutar el eventual contrato que resulte del mismo, la DIJIN, en cumplimiento de los deberes que le impone la actividad contractual del Estado, dentro de los que se cuenta el velar por la debida inversión de los recursos públicos y atendiendo a su observación aplicó los criterios fijados en el citado manual, por ello se realizó el análisis de ocho RUP de empresas inscritas para el presente proceso y en vista de la gran diferencia y dispersión de los valores de cobertura de cada uno de los indicadores registrados y en aras de una mayor pluralidad de oferentes, **se acepta la observación**, por tal motivo se establece el indicador en **2.0**

**RAZÓN COBERTURA DE INTERESES**

| INDICADOR | EMPRESA 1 | EMPRESA 2 | EMPRESA 3 | EMPRESA 4 | EMPRESA 5 | EMPRESA 6 | EMPRESA 7 | EMPRESA 8 | INDICADOR SOLICITADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| RAZÓN COBERTURA DE INTERESES ≥ | 20.41 | 5.03 | 6.38 | 9.18 | 3.39 | 24.09 | 24.1 | 6.86 | 2.0 |

## 3. PURIFICACION Y ANALISIS DE FLUIDOS S.A

### OBSERVACIÓN No. 1

*"Para el documento ANEXO No. 2 - Obligaciones y Derechos de las Partes:*

*OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*

*1. Para el numeral 17 "Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros".*

*Solicitamos amablemente agregar: "(...) divulgación y/o utilización debidamente comprobada (...)"."*

**RESPUESTA**

**No se acepta la observación**, ya que la obligación por parte del contratista consagrada en el numeral 17 es clara y alineada con las políticas de seguridad del organismo; así mismo nos permitimos informar que la información producida en el proceso de Desarrollar Investigación Criminalística es intrínseca al mismo por ende la "*utilización debidamente comprobada*", no es necesaria debido al tipo de productos que son generados por dicha dependencia.

**OBSERVACIÓN No. 2**

*"2. Para el numeral 32 "El contratista deberá portar los elementos de protección personal acorde a las necesidades de la tarea y según los riesgos de cada tarea a ejecutar dentro del contrato".*

*Solicitamos amablemente agregar: "Por su parte, la DIJIN deberá asegurar y garantizar al Contratista el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad en sus instalaciones para que los empleados del Contratista puedan adelantar las labores a su cargo de forma segura y sin temor a contagios"".*

**RESPUESTA**

**No se acepta la observación**, no obstante, durante la ejecución del o los contratos que se lleguen a suscribir, es obligación del contratista suministrar a sus empleados los elementos de protección necesarios para salvaguardar la integridad del trabajador y a su vez dar cumplimiento con el objeto del contrato. La Entidad adoptará las medidas de bioseguridad y las demás que se consideren necesarias, con el fin de evitar posibles contagios ante cualquier enfermedad.

**OBSERVACIÓN No. 3**

*"3. Para el numeral 41 "El contratista deberá presentar los permisos o licencias que dieron lugar para el funcionamiento de su compañía y el desarrollo de su actividad productiva; cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del proceso, serán asumidas como responsabilidad del oferente o futuro contratista. En caso de no aplicar, el contratista deberán presentar certificación escrita."*

*Solicitamos amablemente aclarar a que certificación se refieren en la última línea".*

**RESPUESTA**

La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL se permite aclarar, que el contratista en caso de no generar impactos sobre el medio ambiente y los recursos naturales en el desarrollo de las actividades contractuales, deberá certificar por escrito que no se causará ningún daño o impacto sobre los recursos naturales y el medio ambiente (suelo, tierra, aire, agua).

**OBSERVACIÓN No. 4**

*"OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL*

*4. Para el numeral 1 "Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado".*

*Solicitamos amablemente agregar: "(...) asegurando y garantizando al Contratista el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad y aislamiento social en sus instalaciones, para que los empleados del Contratista puedan adelantar las labores a su cargo de forma segura y sin temor a contagios."*

**RESPUESTA**

**No se acepta la observación**, no obstante, durante la ejecución del o los contratos que se lleguen a suscribir, se adoptaran las medidas de bioseguridad y las demás que se consideren necesarias, con el fin de evitar posibles contagios ante cualquier enfermedad.

**OBSERVACIÓN No. 5**

*"5. Solicitamos amablemente que en el Pliego de Condiciones Definitivo – por publicar - se establezca y deje constancia, que los indicadores financieros sean solicitados a 31 de diciembre de 2018 de acuerdo a la circular emitida por la cámara de comercio para la renovación del RUP hasta el 7 de Julio de 2020".*

**RESPUESTA**

La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL se permite indicar lo siguiente: la información de los indicadores se realizará en base a lo contenido en el Registro Único de Proponentes conforme al Decreto 1082 de 2015, aclarando que la única información valida será la que se encuentre en firme.

No obstante lo anterior, si bien es cierto que la cámara de comercio ha extendido el plazo para la inscripción, también lo es que la entidad debe realizar la verificación de la información que se encuentre en firme al momento de la presentación de la oferta, en virtud que a todos los oferentes se les debe evaluar y verificar sus ofertas bajo las mismas condiciones con la finalidad de garantizar la pluralidad de oferentes, es pertinente indicar que la fecha de expedición del certificado no debe ser superior a treinta (30) días calendario contados desde el cierre del proceso, en tal sentido la Entidad tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 434 del 19 de marzo de 2020, *"Por el cual se establecen plazos especiales para la renovación de la matrícula mercantil, el RUNEOL y los demás registros que integran el Registro Único Empresarial y Social - RUES, así como para las reuniones ordinarias de las asambleas y demás cuerpos colegiados, para mitigar los efectos económicos del nuevo coronavirus COVID-19 en el territorio nacional".*

**4. ADVANCED INSTRUMENTS SAS**

*1. De acuerdo a las CONDICIONES TECNICAS MINIMAS, CONDICIONES GENERALES PARA TODOS LOS LOTES, numerales 10, 13 y 14:*

*Como la entidad lo describe en el numeral 8 "Por transparencia, en aras de garantizar imparcialidad y resultados confiables, la empresa o profesional que realice el mantenimiento no podrá ser el o la misma que realice la calibración o caracterización de medios isotérmicos.", solicitamos a la entidad para los numerales 10,13 y 14 cambiar lo requerido en dichos numerales, por una certificación suscrita por el Representante Legal, en la cual se comprometa a realizar las calibraciones con una empresa acreditada por el ONAC en la variable requerida, ya que de esta forma se garantiza con el cumplimiento del requisito técnico y se presta para una mayor pluralidd (SIC) de oferentes".*

**RESPUESTA**

**No se acepta la observación,** teniendo en cuenta que es importante conocer desde el momento de la presentación de la oferta la empresa que será la encargada de los servicios de calibración o caracterización de medios isotérmicos, con el fin de asegurar y verificar que es idónea para la prestación del servicio, máxime cuando, estos equipos son utilizados en procedimientos sensibles y de gran impacto, como apoyo a la administración de justicia.

Atentamente,

Mayor General **FABIO HERNÁN LÓPEZ CRUZ**
Director de Investigación Criminal e INTERPOL

Elaborado por: PT. David Enrique Chávez Arroyo
Analista de Contratos
Revisado Por: IT. Edgar Alfonso Osorio
Analista de Contratos
Revisado por: MY. Andrés Huertas Garzón
Jefe Grupo Contratos
Revisado por: TC. Jorge Wilson Serna López
Jefe Área Administrativa y Financiera
Aprobado por: TC. Nhora Milena Durán Rueda
Jefe Asuntos Jurídicos
Fecha elaboración: 15-05-2020
Ubicación: Z:\2020\PT. DAVID CHAVEZ\CONTRATOS 2020\PN DIJIN SA 010 DE 2020 - 03-7-100XX-20 - MTT NO ACREDITADOS\1. PRECONTRACTUAL